



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de modificación de línea subterránea de media tensión a 20 KV de evacuación del parque eólico ampliación Sierra del Cortado en el término municipal de Almenar de Soria (Soria), titularidad de parque eólico Sierra del Madero, S.A. Expediente 10.169 26/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por Resolución del Viceconsejero de Economía, de fecha 1 de marzo de 2006, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 4 de mayo y 28 de abril de 2006 respectivamente, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado, en el término municipal de Almenar de Soria (Soria).

2.- Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, de fecha 3 de marzo de 2010, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 12 y 8 de junio de 2012 respectivamente, se aprueba el proyecto de ejecución del Parque eólico Ampliación Sierra del Cortado, y se autoriza y aprueba el proyecto de Línea Aéreo Subterránea 20 kV de Evacuación hasta SET Sierra del Cortado.

3.- Con fecha 13 de diciembre de 2011 la empresa solicitó Autorización Declaración de Utilidad Pública, en concreto, sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto y con cuyos titulares no se había alcanzado acuerdo de indemnización.

4.- Con fecha 3 de febrero de 2012, la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. solicita modificación de proyecto consistente en la mejora técnica de la totalidad de la línea de evacuación. Remitida dicha solicitud para consultas previas de sometimiento a Declaración de Impacto Ambiental. La Delegación Territorial resuelve la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de fecha 5 de marzo de 2012, publicada en B.O.C. y L. de fecha 15 de marzo de 2012.

5.- Con fecha 20 de junio 2012 se sometió a información pública publicándose la solicitud en los B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 10 y 13 de julio de 2012 respectivamente y en el Diario de Soria de 6 de julio de 2012, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almenar de Soria a la par que se notificaba individualizadamente a cada afectado.

6.- Durante el período de información pública se presentaron 3 escritos de alegaciones, suscritos por:

6.1.- Dº Juan Alberto del Hoyo Sanz, que alega la titularidad de la parcela 184 del polígono 7.

6.2.- Dº. Antonio Carmelo Sánchez Pascual, que alega:

6.2.1.- Defecto insubsanable para declaración de utilidad pública ya que el expediente se refiere a una ampliación de las líneas de transporte eléctrico.

6.2.2.- Cuestiones medioambientales referentes a la ubicación de los aerogeneradores.

6.3.- D. Bernardo Carnicero Modrego, en nombre y representación de D. Honorio Gil Domínguez y Dª María del Rosario Hernández Lallana, que alega:



6.3.1.- Que el parque eólico y la línea de evacuación no disponen de cobertura urbanística, en cuanto a que no están fijados dentro de un Plan General de Ordenación Urbana y que no son compatibles dichas instalaciones con el planeamiento urbanístico.

6.3.2.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ya que no se precisa convenientemente la influencia y las medidas protectoras al medioambiente, así como que no se ajusta a la Ley y a Reglamentos vigentes.

6.3.3.- Que el proyecto del parque eólico en lo relativo a los caminos de acceso no se ajusta a lo indicado en la DIA.

6.3.4.- La falta de motivación de la necesidad de ocupación de las fincas 5.177 y 5.181 del polígono 8 y la 15.145 del polígono 9.

6.3.5.- La falta de motivación de la necesidad de que el trazado de los caminos de acceso al parque eólico fuera distinto del de los caminos preexistentes, evitando la ocupación de las fincas de los alegantes.

6.3.6.- La caducidad del expediente por inobservancia de los plazos establecidos según artículo 10 y 11 del Decreto 189/97, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad.

6.3.7.- La no existencia de urgencia en la ocupación de los terrenos a expropiar según artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

6.3.8.- La nulidad de pleno derecho o la retroacción de las actuaciones al momento de la publicación de la relación de afectados, por la omisión de parcelas en la publicación del BOCyL de 22 de mayo de 2012, según los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

7.- Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. con fecha 10 de agosto de 2012 para su informe, el cual tuvo entrada en este Servicio Territorial de 20 de agosto de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- En relación con las alegaciones formuladas por:

2.1.- Dº Juan Alberto Del Hoyo Sanz son estimadas ya que se aportan escrituras de titularidad de la finca.

2.2.- Dº. Antonio Carmelo Sánchez Pascual:

2.2.1.- En el apartado 6.2.1. no pueden ser estimadas ya que el expediente tramitado en este Servicio Territorial se refiere a la instalación del Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado y Línea de Evacuación de dicho parque. En ningún caso se refiere a ampliación de líneas de transporte.

2.2.2.- En el apartado 6.2.2. no pueden ser estimadas ya que son objeciones de carácter ambiental al proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.- Dº. Bernardo Carnicero Modrego, en nombre y representación de D. Honorio Gil Domínguez y Dª María del Rosario Hernández Lallana:

2.3.1.- En el apartado 6.3.1. no pueden ser estimadas ya que según el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica de Castilla y León, en que se pone de manifiesto que las autorizaciones serán otorgadas sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones ne-



cesarias. Desde este Servicio Territorial se han tramitado los expedientes relativos a las Resoluciones anteriormente mencionadas de fechas 1 de marzo de 2006 y 3 de marzo de 2010 respectivamente, al margen de cuestiones urbanísticas que no competen a este Servicio Territorial.

2.3.2.- En el apartado 6.3.2. no pueden ser estimadas ya que el impacto ambiental de la modificación de la línea de evacuación del parque ha sido convenientemente estudiado conforme a leyes y reglamentación vigente en la Declaración de Impacto Ambiental hecha pública por Resolución de fecha 5 de marzo de 2012 de la Delegación Territorial, la cual se incluye en la presente resolución.

2.3.3.- En el apartado 6.3.3. no pueden ser estimadas ya que son objeciones de carácter ambiental al proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.4.- En el apartado 6.3.4. no pueden ser estimadas ya que las fincas aludidas no son afectadas por la infraestructura de la línea de evacuación sino por la del parque eólico, por lo que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.5.- En el apartado 6.3.5. no pueden ser estimadas ya que el trazado de los caminos forma parte de la aprobación del proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.6.- En el apartado 6.3.6. no pueden ser estimadas ya que según el artículo 10.3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eléctrica, se establece un plazo máximo de un año contado desde la fecha de aprobación del proyecto técnico para la solicitud de puesta en marcha provisional. Por tanto ya que la publicación de aprobación de proyecto fue realizada en Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 12 y 8 de junio de 2012 respectivamente, no puede considerarse que haya transcurrido dicho plazo.

2.3.7.- En el apartado 6.3.7. no pueden ser estimadas ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Respecto a la urgencia en la expropiación de terrenos viene determinada según los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2.3.8.- En el apartado 6.3.8. no pueden ser estimadas ya que la relación de bienes y derechos afectados se sometió a información pública con fecha 20 de junio 2012, publicada en B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 10 y 13 de julio de 2012 respectivamente con la relación íntegra de fincas afectadas por la instalación de la línea de evacuación del parque.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.
- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

RESUELVO

En consecuencia, vistos los documentos obrantes en el expediente, las normas legales antes citadas, este Servicio Territorial, resuelve:

1.- Autorizar y aprobar a la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. el proyecto de la modificación de línea subterránea de media tensión 20 KV evacuación parque eólico ampliación Sierra del Cortado en término municipal de Almenar de Soria (Soria), cuyas características principales son las siguientes:

Modificación consistente en la sustitución del tramo aéreo proyectado originalmente por un nuevo tramo subterráneo, pasando a ser la línea aéreo-subterránea totalmente subterránea.

Nº circuitos: 1

Tensión nominal: 20 kV

Longitud tramo modificado: 7.757 m.

Longitud total línea: 10.912 m.

Tipo de cable: RHZ1-400 Al

con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental de la Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Delegación Territorial de Soria, publicada en el B.O.C. y L. con fecha 15 de marzo de 2012, que se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO «AMPLIACIÓN SIERRA DEL CORTADO» Y LÍNEA A 20 KV., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENAR DE SORIA (SORIA), PROMOVIDO POR PARQUE EÓLICO SIERRA DEL MADERO

El Proyecto de Parque Eólico «Ampliación Sierra del Cortado y su línea de evacuación de 20 KV. de entrega a la SET existente del Parque Eólico del Cortado, en el término municipal de Almenar de Soria, promovido por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública mediante Resolución de 21 de julio de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 154, de fecha 10 de agosto de 2005.

Con fecha 12 de junio de 2006, se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que modifica la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto, en concreto el punto «s» de la citada Declaración.

Con fecha 22 de diciembre de 2011 el promotor del proyecto solicita modificación del proyecto que consiste en el soterramiento de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación, con el fin de reducir el impacto ambiental en el tramo aéreo de la línea, así como para mejorar la aceptación social del proyecto a nivel local, por reducción de las interferencias en los usos del suelo actuales y eliminación del impacto visual.

El proyecto original contempla la evacuación de la energía generada en tres tramos:

– Tramo subterráneo desde el centro de control del parque hasta el apoyo n.º 1 (276 m.).

BOPSO-1-02012013



- Tramo aéreo, desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 28 (7.715 m.).
- Tramo subterráneo desde el apoyo n.º 28 hasta la SET Sierra del Cortado 45/20 KV. (2.885 m.).

La modificación consiste en sustituir el tramo aéreo por un nuevo tramo subterráneo, siguiendo prácticamente el mismo trazado salvo pequeñas modificaciones necesarias para minimizar el impacto en especies arbóreas presentes en la zona y aprovechar al máximo las pistas existentes, llevando el total de la línea de evacuación en subterráneo.

También solicita la eliminación de la restricción temporal de las obras, o en su defecto, se reduzca esta limitación al período mínimo posible o, en su caso, se restrinja únicamente a la parte de la instalación más cercana a la zona de nidificación, argumentando que durante el seguimiento ambiental del parque eólico de El Cortado, se comprueba la inexistencia durante los dos últimos años de las condiciones ambientales relativas a la avifauna y en concreto a la presencia de águilas, que determinaron los períodos de restricción de las obras.

La Declaración de Impacto Ambiental recoge en su punto 4 «toda modificación significativa que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que presentará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan».

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria determina, a los efectos ambientales, informar favorablemente las modificaciones introducidas en el proyecto y la consecuente modificación de la Declaración de Impacto Ambiental y su modificación hechas públicas mediante Resoluciones de 21 de julio de 2005 y 29 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en los siguientes términos:

Modificar la evacuación de la energía eléctrica inicialmente prevista mediante un línea aérea subterránea de 20 kV., pasando a realizarse todo su trazado en subterráneo, de acuerdo con el proyecto «LMT 20 KV. Evacuación Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado, Proyecto Modificado», realizado por Tecs, S.A. de 12 de diciembre de 2011.

No se considera una modificación sustancial ya que no se modifica el trazado de la línea, potencia ni las características técnicas de la misma. Desde el punto de vista medioambiental se considera que el trazado subterráneo elimina el impacto paisajístico de la línea y evita el riesgo de electrocución y colisión de las especies voladoras.

El punto 2 Apdo. s) de la Declaración de Impacto Ambiental, referente a la interrupción temporal de las obras queda redactado de la forma siguiente:

«El promotor deberá comunicar el inicio de las obras de forma previa en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, adjuntando un cronograma con las actuaciones a realizar y las zonas de trabajo donde se llevarán a cabo. En función de dicho cronograma y la incidencia de las obras sobre el ciclo reproductivo de las especies presentes en el entorno en ese momento, se podrán proponer restricciones temporales a las obras y/o plantear medidas de seguimiento del Plan Específico propuesto inicialmente por la empresa.»

Al realizarse toda la evacuación de la energía mediante una línea eléctrica en subterráneo, se suprimen los apartados «o», «p» y «q», así como la frase «y de 25 m. a cada lado de la línea

BOPSO-1-02012013



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 1

Miércoles, 2 de Enero de 2013

eléctrica» del apartado «t» del punto 2 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se tendrán en cuenta el resto de condicionantes de la DIA, además de las siguientes consideraciones:

1. De forma previa a la realización de las obras se llevará a cabo un replanteo sobre el terreno de caminos y zanjas, procediéndose al balizamiento estricto en la zona de obras en los terrenos forestales, en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

2. Protección del Patrimonio Cultural: En el trazado de la línea eléctrica está documentada la presencia de los yacimientos arqueológicos «El Alar» y «Aréa I Valdeolmos», se delimitarán y balizarán dichas zonas y se llevará a cabo el control arqueológico de los movimientos del terreno para poder adoptar en su caso las medidas de protección y/o de documentación oportunas. Soria, 5 de marzo de 2012. El Delegado Territorial, Fdo.: Manuel López Represa”.

Segunda.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, con las variaciones que en su caso soliciten y autoricen.

Tercera.- El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.- La administración dejará sin efecto, la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Sexta.- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos respectivos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

2.- DECLARAR la utilidad pública en concreto del proyecto de la modificación de línea subterránea de media tensión 20 KV evacuación parque eólico ampliación Sierra del Cortado en término municipal de Almenar de Soria (Soria), según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio publico de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismo y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Situación	Datos del proyecto			Datos catastrales		Datos de la titularidad Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje
	Nº Municipal	Serv. subte- rránea (ml)	Serv. Subte- rránea (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Nº Polí- gono			
Almenar de Soria						Elisa Gil Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria						Desconocidos	Pastos	Majano
Almenar de Soria						José Luis Domínguez Labanda	Pastos	Majano

BOPSO-1-02012013

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 2 de Enero de 2013

Núm. 1



Situación	Datos del proyecto				Datos catastrales		Datos de la titularidad Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje
	Término	Nº	Serv. subte- rránea (ml)	Serv. Subte- rránea (m³)	Ocupación Temporal (m²)	Nº Polí- gono			
Almenar de Soria							Hros de Vicente del Río Domínguez: Maximiliano del Río Cornejo	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Paula Ortega Ortega	Pastos	Majano
							Hrdos Patricio Ortega Ciriano: Eusebio y María Teresa Ortega Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hrdos de Félix Domínguez Ciriano: nieta Francisca Sanz Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hrdos de Isabel Ciriano Sanz	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Jose Luis Calonge Valtueña	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Pilar Calonge Valtueña	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hortensio Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Alfonso Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Alfredo Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Lourdes Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Soledad Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Aurelio Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Emilio Calonge Morales	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hros de Carlos Ángel Arancón López: Celia Gómez Ginez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hrdos de Juliana Ortega del Río: Isabel Tejero Ortega y tres mas	Pastos	Majano
							Hrdos de Salvador Sánchez Pascual: Milagros Rodríguez García y 4 hijos	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Encanación García Calonge	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hros de María Nieves García Calonge: Mª Angeles y Carlos Sánchez García	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Luz García Calonge	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Casto García Calonge	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Raimundo Míguel García Calonge	Pastos	Majano
Almenar de Soria	1	631,13	1268,11	2557,33	8	15186	Honorio Clemente Gil Domínguez y María del Rosario Hernández Lallana	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Santiago Llorente García	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Olegario García Llorente	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Evangelina Domínguez Labanda	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Purificación Domínguez Labanda	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Heraclio Corchón Martínez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Ayuntamiento de Almenar de Soria	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Francisco Ortega Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Toribio Delso Ortega	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Consolación Morales Laseca	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Adoración Morales Laseca	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Concepción Morales Laseca	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Rosa Adelina Morales Zardoya	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Emiliano Ortega del Río	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Manuel Blas Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Julia Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Magdalena Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Antonio Carmelo Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Gloria Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							José María Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Eugenio Sánchez Pascual	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Rosario Millán Enciso	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Marcos Millán Enciso	Pastos	Majano
							María del Pilar Ortega Gil	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Jose Manuel y Mª Pilar Ortega Gil	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Teresa Ortega Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Eusebio Ortega Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Francisco Ciriano Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Jesús Ciriano Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							María Mercedes Ciriano Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Elena Ciriano Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Dolores Ciriano Domínguez	Pastos	Majano
Almenar de Soria							Hros de Tomás Abian Bellosillo: Antonio Muñoz Abian		
Almenar de Soria							Ayuntamiento de Almenar		
Almenar de Soria							Hrdos de Luis Calonge Ciriano		
Almenar de Soria							Pedro Calonge Ciriano		
Almenar de Soria							Máximo Ciriano Calonge		
Almenar de Soria							Angel Ciriano Lallana		
Almenar de Soria							Cayetano Ciriano Martínez		
Almenar de Soria							Heraclio Corchón Martínez		
Almenar de Soria							Fermin Delso Ortega		

BOPSO-1-02012013



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 1

Miércoles, 2 de Enero de 2013

BOPSO-1-02012013

Situación	Datos del proyecto				Datos catastrales		Datos de la titularidad Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje
	Término	Nº	Serv. subte- Orden	Serv. Subte- rránea (ml)	Ocupación rránea (m²)	Temporal (m²)			
Almenar de Soria							Hros de Fidela Delso Ortega: Benedicto Romero Dominguez		
Almenar de Soria							Toribio Delso Ortega		
Almenar de Soria							Desconocidos		
Almenar de Soria							Hrdos de Félix Domínguez Ciriano: Francisca Sanz Domínguez		
Almenar de Soria							Juana Domínguez Ciriano		
Almenar de Soria							Hros de Adela Domínguez Díaz: Representa María Mercedes Ciriano Domínguez		
Almenar de Soria							Hros de Felicitas Domínguez García: María Mercedes Ciriano Domínguez y 4 mas		
Almenar de Soria							Hros Urbana Domínguez García: María Mercedes Ciriano Domínguez		
Almenar de Soria							José Luis Domínguez Labanda		
Almenar de Soria							Domingo Domínguez Uriel		
Almenar de Soria							Casto García Calonge		
Almenar de Soria							Hros de María Nieves García Calonge: Mª Angeles y Carlos Sánchez García		
Almenar de Soria							Olegario García Llorente		
Almenar de Soria							José Gil Aracón		
Almenar de Soria							Hros de Juan Gil Aracón: Representa Isidro Gil Yagüe		
Almenar de Soria							Hros de Sergio Gil Aracón		
Almenar de Soria							Elisa Gil Domínguez		
Almenar de Soria							Honorio Clemente Gil Domínguez		
Almenar de Soria	5	353,73	718,46	1411,95	8	15185	Isabel Lallana Hernandez	Erial	Calera Mojón
Almenar de Soria	9	55,72	111,39	222,40		25185	Santiago Llorente García		
Almenar de Soria							Purificación Lozano Ciriano		
Almenar de Soria							Doroteo Lozano Pérez		
Almenar de Soria							Francisco Maza Sánchez		
Almenar de Soria							Araceli Millán Enciso		
Almenar de Soria							Marcos Millán Enciso		
Almenar de Soria							María Rosario Millán Enciso		
Almenar de Soria							Adoración Morales Laseca		
Almenar de Soria							Concepción Morales Laseca		
Almenar de Soria							Consolación Morales Laseca		
Almenar de Soria							Rosa Adelina Morales Zardoya		
Almenar de Soria							Obispado Osma Soria: Vicario General Gabriel Angel Rodríguez		
Almenar de Soria							Agustina Ortega Calonge: Isidoro y Matias Ortega Calonge		
Almenar de Soria							Isidoro Ortega Calonge		
Almenar de Soria							Hrdos Patricio Ortega Ciriano: Eusebio y María Teresa Ortega Domínguez		
Almenar de Soria							Emiliano Ortega del Río		
Almenar de Soria							Julia Angela Ortega del Río		
Almenar de Soria							Jose Manuel y Mª Pilar Ortega Gil		
Almenar de Soria							Hros de Vicente del Rio Domínguez: Maximiliano del Rio Cornejo		
Almenar de Soria							Antonio Carmelo Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Eugenio Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Gloria Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Jose María Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Julia Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Magdalena Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Manuel Blas Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Hrdos de Salvador Sánchez Pascual: Milagros Rodríguez García		
Almenar de Soria							Paulino Sanz Domínguez		
Almenar de Soria							Pablo Sanz Pastor		
Almenar de Soria							Hros Placido Yagüe Esteban: Marcos Yagüe Laseca		
Almenar de Soria	10	51,04	102,04	204,14	8	15	Ayuntamiento de Almenar de Soria (Masa Común Castejon del Campo)	Secano	Calera Mojón Este
Almenar de Soria	13	8,21	16,42	32,42	8	12	Hros Justa Gil Ortega: José Manuel y Pilar Ortega Gil	Secano	Carrasquilla
Almenar de Soria	16	60,06	120,12	240,23	8	9	Fermin Delso Ortega	Secano	Santiago
Almenar de Soria	19	63,78	127,56	255,13	8	6	Jesús Javier y José Luis Calonge Delso	Secano	Santiago
Almenar de Soria	23	168,95	337,90	675,83	8	1	Hnos Sánchez Pascual. Rptes: Antonio Carmelo Sánchez Pascual	Secano	Santiago
Almenar de Soria	53	56,27	112,53	225,06	7	20073	Ayuntamiento de Almenar de Soria (Masa Común Esteras de Lubia)	Secano	Viñas Nuevas
Almenar de Soria	103	73,01	148,46	318,89	7	10017	Hros de Luis Enciso Abian	Secano	Calera Mojón Esteras

Soria, 14 de noviembre de 2012.– La Jefa del Servicio P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

2887